
“2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Sesión Ordinaria Número 19

Martes 11 de mayo de 2010

CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN QUE TODAS LAS UNIDADES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CUENTEN CON TECNOLOGÍA ÓPTIMA

- Se citó a la próxima sesión que tendrá lugar el día jueves 20 de mayo a las 13:00 hrs.

En la sesión ordinaria número 19 del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública llevada a cabo el día 11 de mayo del presente año, se desahogaron tres recursos de revisión y dos recursos de queja repartidos entre las tres Ponencias. El Consejero Benedicto De la Cruz fue el primero en exponer el caso contra el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco en el cual el recurrente se queja porque el documento se le envió con costo, cuando el sistema Infomex era capaz de soportar su contenido, además no pudo visualizar determinadas partes de la información, el Sujeto Obligado se justifica diciendo que no cuenta con Internet óptimo, por tal motivo se concluye en revocar el acuerdo y se requiere emitir uno de disponibilidad anexando la información en los términos que marca la Ley; el siguiente caso contra el Ayuntamiento de Nacajuca el solicitante menciona que no se agotaron las instancias de búsqueda y que el Sujeto Obligado si es competente de dar la información que se requirió, por lo que se concluye que el acuerdo es violatorio a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se revoca y en los tiempos que marca la Ley debe emitir un nuevo acuerdo y entregar la información completa. En la primera Ponencia el Consejero Arturo G. Peña Oropeza expuso dos procedimientos de queja acumulados contra el Ayuntamiento de Huimanguillo, el quejoso menciona que dicho ayuntamiento no cuenta con su portal de transparencia y por tal motivo no tiene información mínima de oficio, el Sujeto Obligado informa tener una falla en la red por tal motivo tuvo que cambiar de

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana”

proveedor y que en estos momentos ya estaba funcionando, sin embargo este Instituto se dio a la tarea de analizar determinado portal, viendo que efectivamente ya está dado de alta pero le falta información, por lo tanto son fundadas las quejas y se requiere que en un término de diez días hábiles publique toda la información del portal, cabe señalar que este Instituto seguirá verificando esta situación.

En el caso de la tercera Ponencia, la Consejera Presidenta Gilda María Bertolini Díaz, expuso el recurso de revisión contra la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en este caso el Sujeto Obligado no da la información porque la cataloga como reservada justificándose por unas clausulas de secrecía que se encuentran en la elaboración del convenio que crearon dicha información, sin embargo al momento de interponer este recurso la vigencia del convenio ya había terminado, por tal motivo se concluye revocar el acuerdo de reserva y se requiere emitir un acuerdo de disponibilidad ya que nunca se evoca en preceptos o Ley alguna, solo en un convenio y cuando ya no es aplicable.

Posteriormente se llevó a cabo el sorteo de nueve recursos de revisión instaurados contra los Ayuntamientos de Centro, Jalapa, Huimanguillo y la Secretaría de Salud quedado asignados entre las tres Ponencias.

